



Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2020-00163
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	LEONAR HUMBERTO PERDOMO GARCIA
DEMANDADO:	NATALI LOSADA AGUIRRE

El señor LEONAR HUMBERTO PERDOMO GARCIA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de divorcio en contra de la señora NATALI LOSADA AGUIRRE, sin embargo, considera éste despacho que la misma debe inadmitirse.

Al respecto, se observa solicitud de medida cautelar pero no se enunció en debida forma el bien susceptible de la medida, siendo del caso proceder a dar cumplimiento con el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 en lo pertinente a la remisión de la demanda y sus anexos al correo de la demanda para su conocimiento.

Igualmente, no se hace referencia al régimen de custodia y visitas para los menores de edad involucrados en el presente asunto, advirtiéndose que se indica que existe maltrato por parte de la señora NATALI LOSADA AGUIRRE, siendo del caso realizar las aclaraciones pertinentes.

En consecuencia, éste despacho DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de demanda, so pena de su rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, allegando el correspondiente traslado.

SEGUNDO: Se tiene al abogado FERNANDO CULMA OLAYA, como apoderado judicial de la parte demandante atendiendo los términos del memorial poder otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

WJP